



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CATORCE**

**Sesión:** MAUTINA EXTRAORDINARIA DEL PERIODO ORDINARIO **Fecha:** 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989

**SUMARIO:**

CAPITULO

- I Instalación de la Sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Segundo Debate del Proyecto de Ley de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y sus Filiales.
- IV Clausura de la Sesión.

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No.** CATORCE

**Sesión:** MATUTINA EXTRAORDINARIA DEL PERIODO ORDINARIO **Fecha:** 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989

INDICE:

| <u>CAPITULO</u> |   | <u>PAGINAS</u>    |
|-----------------|---|-------------------|
| I               | Instalación de la Sesión  | 2                 |
| II              | Lectura del Orden de Día  | 3                 |
| III             | Segundo Debate del Proyecto de Ley de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador y sus Filiales |                   |
|                 | Intervienen los Honorables:   |                   |
|                 | Medina López  | 3-4               |
|                 | Vivanco Riofrio   | 6-7-8-9-10-11-12  |
|                 |   | 45-56             |
|                 | Granda Aguilar  | 12-13-14-34-35-36 |
|                 |   | 37-42-43-44-60-61 |
|                 |   | 62-63             |
|                 | Solines Coronel   | 16-26-27-29-30-31 |
|                 |   | 32-37-38-39       |
|                 | Cárdenas Espinoza   | 14-15-16-17-18-19 |
|                 |   | 52-53-54-55       |
|                 | Rivadeneira Játiva  | 19-20-21-22-28    |
|                 | Gagliardo Valarezo  | 22-23             |
|                 | Chávez Alvarez  | 25-26             |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CATORCE

Sesión: MATUTINA EXTRAORDINARIA DEL PERIODO ORDINARIO Fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Andrade Gándara       | 27             |
| Vallejo López         | 28-29          |
| Cocios Jaramillo      | 31-39-40-41-42 |
| Santelices Pintado    | 44-45-55-56    |
| Crespo Verdugo        | 47             |
| Carrasco Vintimilla   | 56-57-58       |
| González Duche        | 59-60          |
| IV                    |                |
| CLAUSURA DE LA SESION | 64             |

ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Antonio Rodríguez Vicens, Vicepresidente titular, se instala la Sesión Matutina Extraordinaria del Período Ordinario de Sesiones, siendo las once horas diez minutos.-----

En la Secretaría actúa el licenciado Carlos Alberto Soto, Prosecretario del Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados:-----

ACOSTA VASQUEZ CESAR

ASTUDILLO DE ANDRADE MORAYMA

BRAVO VIDAL OSCAR

CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS

CARRASCO EDUARDO RAUL

CELLERI CEDEÑO OSCAR

CRESPO VERDUGO JUSTINIANO

CHAVEZ VARGAS EDISON

ESTRELLA PALACIOS LUIS

GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO

GARCIA LANDAZURI TERESITA

GILER GILER LUIS

GONZALEZ GRANDA JORGE

GUILLEM ZAMBRANO RICHARD

LARREA TORRES GALO

LOAIZA GONZALEZ VICTOR HUGO

MEDINA LOPEZ GUSTAVO

NAVARRETE PEREZ VINICIO

PALACIOS PALACIOS GUIDO

PAZMIÑO OROZCO AUGUSTO

PROAÑO MAYA MARCO

RIVADENEIRA JATIVA HERNAN

SANCHEZ ARMIJOS JORGE

SOLINES CORONEL CARLOS

TORRES BARRENO DIEGO

ANDRADE GANDARA RAUL

ASPIAZU SEMINARIO JAIME

CALDERON DE CASTRO CECILIA

CARDENAS ESPINOZA JUAN JORGE

CARRASCO VINTIMILLA FRANCISCO

COCIOS JARAMILLO EFREN

CHAVEZ ALVAREZ ANGEL POLIBIO

DEFINA GUZMAN ABEL

FLORES LOPEZ FACUNDO

GARCIA GARCIA CARLOS

GARZON FLORES LUIS

GONZALEZ DUCHE IRENE

GRANDA AGUILAR VICTOR

JIJON LARCO PATRICIO

LARREATEGUI NUÑEZ SEGUNDO

MAUGE MOSQUERA RENE

MOSQUERA CORNEJO ALCIDES

OBIFADEL DE SALCEDO ODETTE

PALADINES RAMIREZ LUIS

PONCE GANGOTENA CAMILO

QUINTEROS PONCE MEDARDO

RUIZ JOSE ANTONIO

SANTELICES PINTADO RAFAEL

TINAJERO ABAD CESAR

UGARTE AGUILAR JOSE



VALLEJO LOPEZ CARLOS  
VILLAGOMEZ QUIJANO AUGUSTO  
ZAPATIER ARIAS JULIO ALBERTO

VIVANCO RIOFRIO PATRICIO  
ZAMBRANO ZAMBRANO LUIS  
ZUÑIGA GOMEZ VICTOR HUGO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados instalarse en sus curules para proceder a constatar el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en este momento se encuentran en la sala, treinta y seis honorables legisladores. Existe el quórum reglamentario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo quórum, reinstalo la sesión permanente.- ¿Hay licencias, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: se han presentado las licencias correspondientes a los diputados suplentes, del Diputado Ingeniero Marco Loor, corresponde a los diputados alternos: Vicente Mendoza, Asley Delgado; por lo tanto, corresponde integrarse al Honorable Luis Antonio Zambrano Zambrano, quien no ha sido posesionado. Así mismo, debe integrarse la Honorable Teresita García de Mosquera, que tampoco ha sido posesionada. Si los honorables designados están en la sala...-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está el Diputado Luis Zambrano?. Le ruego pasar, por favor. La Diputada Teresa de Mosquera, por favor. Diputados: Teresa de Mosquera y Luis Zambrano Zambrano: ¿juran ustedes por su honor, defender y respetar la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que ustedes han sido designados?-----

LA DIPUTADA TERESA DE MOSQUERA Y EL DIPUTADO LUIS ZAMBRANO

Sí juramos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hacen, que la Patria les premie; en caso contrario, que les demande. Quedan ustedes posesionados.- Orden del Día, señor Secretario.-

## II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Orden del Día para la Sesión Matutina es el siguiente: "Reinstalación de la Sesión Permanente para continuar con el Segundo Debate del Proyecto de Ley de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador y sus Filiales, con el auspicio del Ejecutivo, considerado económico urgente".- Al respecto, señor Presidente, la sesión anterior fue suspendida cuando se discutía el Artículo cuarto de la Ley respectiva.-

## III

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Corresponde el inciso que voy a proceder a dar lectura: "El Directorio sesionará trimestralmente o cuando el Presidente lo convoque, ya sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de sus miembros". Al respecto señor Presidente, se ha presentado una moción por parte del HONorable Célleri, que procedo a dar lectura: "EL Directorio sesionará cada dos meses", etcétera, tal como está en el texto original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Célleri plantea que en lugar de "trimestralmente" en ese inciso, quede: "cada dos meses". Quienes están de acuerdo con la moción del señor Diputado Célleri, que se sirvan levantar el



el brazo. Les ruego atender, señores diutados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De treinta y ocho honorables legisladores presentes, veinte y cuatro a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente inciso.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El quórum será de cinco miembros, y las resoluciones se tomarán con un mínimo de cuatro votos favorables.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: en torno a este inciso, y en razón de que el día de ayer se incrementó el número de miembros del Consejo Directivo, de siete a ocho vocales, considero que es necesario también cambiar la relación en cuanto al quórum y a la mayoría con la cual deben tomarse las decisiones. De ahí que, señor Presidente, me permito mocionar en el sentido de que esta disposición, que vendría a ser la última de este artículo, diga: "El quórum será de seis miembros, y las resoluciones se tomarán con un mínimo de cinco votos favorables". Esto en lo que concierne al contenido de esta disposición. No sé, señor Presidente, si puedo plantear otra moción o me concede la palabra en el momento que ya se haya decidido esta primera proposición.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le concedo inmediatamente la palabra.

EL H. MEDINA LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. El día de ayer, lamentablemente se provocaron problemas cuando se discutía aquello de la potestad de dirimencia del Presidente de este Directorio; y esto naturalmente surgió porque la posibilidad del empate es un poco más cercana, puesto que es par el número de vocales del Directorio. De ahí que quiero someter a la ilustrada consideración

del Congreso Nacional una proposición que ya fue en definitiva aceptada por el Congreso Nacional con motivo de la Ley que creó la Empresa de Agua Potable de la Provincia del Guayas. Esa proposición está contenida en la disposición que ya es Ley de la República, en relación a dicha ley, que dice lo siguiente: "El Presidente del Directorio tendrá voto como todos los demás miembros del Organismo, pero será dirimente en caso de empate". Este sería el planteamiento concreto que someto a la ilustrada consideración del Congreso, para solucionar el problema en el que entramos el día de ayer. De suerte que he planteado dos mociones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, leer la moción del Diputado Medina, para proceder a votar.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el último inciso diría lo siguiente, según la moción presentada por el Honorable Medina: "El quórum será de seis miembros, y las resoluciones se tomarán con un mínimo de cinco votos favorables. El Presidente del Directorio tendrá voto como todos los demás miembros del organismo, pero será dirimente en caso de empate".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Medina, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta diputados presentes, veintiocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Lea el artículo completo cómo quedaría, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Artículo 4 tal como ha sido aprobado: "Del Directorio.- Corresponde al Directorio establecer las políticas empresariales de



PETROECUADOR y sus Empresas Filiales; aprobar los órganos funcionales, las políticas salariales, los planes y presupuestos; evaluar su ejecución y las demás funciones de dirección que establezcan los estatutos. El Directorio estará integrado por los siguientes miembros, cuya representación será indelegable: 1.- El Ministro de Energía y Minas, quien lo presidirá; 2.- Un miembro designado por el Presidente de la República, quien será además el Presidente alternativo; 3.- El Ministro de Finanzas y Crédito Público; 4.- El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; 5.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; 6.- El Gerente General del Banco Central; 7.- El Secretario General de Planificación del CONADE; y, 8.- Un representante de los trabajadores de PETROECUADOR y sus empresas filiales, elegido de conformidad con el reglamento que se dicte para el efecto. El Directorio sesionará cada dos meses o cuando el Presidente convoque, ya sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de sus miembros. El quórum será de seis miembros, y las resoluciones se tomarán con un mínimo de cinco votos favorables. El Presidente del Directorio tendrá voto como todos los demás miembros del organismo, pero será dirimente en caso de empate".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo íntegro como se ha leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y seis diputados presentes, treinta y dos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El señor Diputado Patricio Vivanco, planteó el día de ayer una reconsideración a los artículos primero y segundo; le concedo la palabra para fundamentar la reconsideración.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente y señores legisladores.- En realidad, en el debate del día

de ayer, plantié la reconsideración para ser tratada en esta sesión, de los artículos uno y dos, por los siguientes motivos: En el proyecto presentado por la Comisión Especial se había planteado y presentado una redacción que a la manera de ver de quienes integramos esta comisión, era el esquema idóneo para efecto de la aprobación del artículo; pero en el debate se dieron una serie de modificaciones y alteraciones al proyecto original, que si bien consideradas individualmente, separadamente, tiene razón, tienen fundamento; pero éstas incorporadas al articulado general, distorcionan y alteran el proyecto. Con el exclusivo afán, señor Presidente, de que la redacción final de esta ley no tenga esos contrasentidos o estos problemas, presenté la reconsideración que estoy fundamentando. En el Artículo uno, por ejemplo, no se incorporó la disposición por la cual PETROECUADOR tiene la capacidad para desarrollar actividades en el exterior, cosa que es absolutamente fundamental, necesaria, yo diría indispensable, dada la actividad que PETROECUADOR va a desarrollar. Igualmente, en el objetivo del Artículo dos, se hicieron algunas incorporaciones de incisos, que a mi modo de ver son absolutamente declarativos, y como esta es una ley que tiene que ser imperativa, considero que no debe ser incorporada. Entonces, estos los fundamentos generales. No sé, señor Presidente, en el procedimiento para esta explicación, una vez que se apruebe la reconsideración planteada, yo tendré la oportunidad de ser mucho más específico, más concreto en la fundamentación y en la presentación de una moción, con el ánimo exclusivamente de que se mejore y se aclaren tanto los incisos aprobados como el texto original.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor diputado, posteriormente puede complementar.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Patricio Vivanco, al texto de los artículos primero y segundo, aprobados el día de ayer,

que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y un diputados presentes, veintiocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego verificar la votación, señor Secretario. Les ruego, señores diputados, levantar el brazo quienes estén a favor de la reconsideración planteada por el señor Diputado Vivanco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se mantiene la votación, señor Presidente; de cuarenta y un diputados presentes, veintiocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobada la reconsideración con las dos terceras partes.- Diputado Vivanco puede fundamentar y presentar la moción que crea conveniente.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente. Permítame presentar mociones separadas por cada uno de los artículos, que me parece el procedimiento idóneo para su aprobación. He presentado en Secretaría la moción del Artículo primero, la cual es exactamente al que se aprobó, con un aditamento, que no fue aprobado en la sesión del día de ayer, y se refiere como ya expresé anteriormente, a la capacidad para que PETROECUADOR pueda desarrollar actividades en el exterior. El último inciso, consecuentemente, con su permiso, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Diputado.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Que diga; "PETROECUADOR, por sí o por medio de sus empresas filiales y dentro del ámbito de su gestión, podrá desarrollar actividades en el exterior". Esto creo que es absolutamente fundamental que conste en este primer Artículo, así constaba en el proyecto original; pero de acuerdo a la certificación

de Secretaría, éste no fue aprobado por la forma, la vehemencia con que el día de ayer fue discutido este artículo. Consecuentemente, yo rogaría a usted, señor Presidente, que disponga que Secretaría lea la moción íntegra, que queda la redacción final del Artículo primero de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: proceda y cumpla lo pedido por el señor Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo primero.- Naturaleza.- Créase la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador , PETROECUADOR, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con domicilio principal en la ciudad de Quito. En su gestión empresarial estará sujeta a esta ley especial, a sus estatutos y reglamentos que expedirá el Presidente de la República , a la Ley de Hidrocarburos y a las demás normas emitidas por los órganos de la empresa.- Créase una Empresa Estatal Filial Permanente para cada una de las siguientes actividades operativas: a) Exploración y producción; b) Industrialización; y, c) Comercialización y transporte. Estas empresas filiales tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa y operativa. PETROECUADOR, por sí o por medio de sus empresas filiales y dentro del ámbito de su gestión, podrá desarrollar actividades en el exterior".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir que el Diputado Vivanco plantea la adición del último inciso que se acaba de leer. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el señor Diputado Vivanco, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y un diputados presentes treinta y dos a favor, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Continúe, Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente.- En el Artículo dos es necesario mantener la denominación de cada disposición legal, como se procedió en el Artículo primero. El Artículo primero ha sido calificado de la naturaleza de esta ley, consecuentemente en el Artículo dos tenemos que dar un calificativo que el día de ayer no se aprobó, y es el objetivo de éste. En cuanto al objetivo de este artículo, yo propongo, señor Presidente, la siguiente redacción, que es exactamente la misma del proyecto original de la Comisión Especial. ¿por qué?: por el concepto de que la propuesta que fuera aprobada ayer es una declaración absolutamente declarativa, es una declaración lírica que no tiene sentido incorporarla en la parte resolutive de una ley; yo creo que todo este primer inciso puede perfectamente constar en los considerandos de la ley, puede constatar en la explosión de motivos de la misma, pero de ninguna manera podemos incorporarla en la parte resolutive, porque como efecto jurídico no tiene ninguno. Si usted me permite, señor Presidente, quisiera leer exactamente lo que se aprobó el día de ayer y que hasta este momento constituye el inciso primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- "PETROECUADOR, como depositaria de los derechos privativos que la ley le confiere al Estado ecuatoriano"; si la ley le confiere estos derechos privativos, ¿para qué incorporarla en esta disposición?, no tiene sentido, creo que ya la ley le está reconociendo. Dice después: "tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le asigne la Ley de Hidrocarburos"; si no estamos derogando la Ley de Hidrocarburos en cuanto se refiere a esas responsabilidades, ¿para qué volver

a repetir que está vigente la Ley de Hidrocarburos?. A continuación: "en todas las fases de industria petrolera, lo cual está orientado a la óptima utilización de los hidrocarburos, que pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado para el desarrollo económico y social del país, de acuerdo con la política nacional de hidrocarburos establecida por el Presidente de la República, incluyendo la investigación científica y la generación y transferencia de tecnología", así dice el literal aprobado. Pero, señor Presidente, esto de que pertenece al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado es una disposición constitucional que no tendría sentido volverla a transcribir en esta ley. Yo creo, señor Presidente, que debemos reflexionar en cómo va a quedar definitivamente este artículo y no creo que la norma constitucional, que la apoyamos y la ratificamos, pero no hay necesidad de incorporarla acá, igualmente la vigencia de la Ley de Hidrocarburos. Consecuentemente, este punto es el que yo planteo como modificación y he presentado a la Secretaría un artículo segundo, en el cual diga, señor Presidente, con su permiso: "Artículo 2.- Objetivo.- PETROECUADOR tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le asigne la Ley de Hidrocarburos en todas las fases de la industria petrolera, incluyendo la investigación científica y la generación y transferencia de tecnología. PETROECUADOR se encargará de planificar, coordinar y supervisar las actividades de dichas empresas filiales y controlar que las mismas sean ejecutadas de manera regular y eficiente.- En el ejercicio de sus actividades, PETROECUADOR y sus empresas filiales preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual deberán prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como evitar que sus actividades afecten negativamente a la organización económica y social de las poblaciones asentadas en las zonas donde éstas sean realizadas". Hasta allí el Artículo dos. ¿Cuál es la otra modificatoria que estoy planteando aquí, señor Pre-



sidente?: es en la que ya fue motivo de discusión el día de ayer, referente a la unidad específica para la preservación del equilibrio ecológico. Yo quiero insistir, señor Presidente, de que esto de las unidades, de las oficinas, de los departamentos, es un problema del organigrama de la nueva Corporación, es un problema que puede estar incorporado en el Reglamento de la misma ley, pero incorporar en la ley todas estas dependencias, creo que no es necesario; además, en la propia ley, creo que en el Artículo trece, se establece un fondo para la preservación ecológica de las zonas en las cuales la actividad se desarrolla; si hay un fondo que ha estado cuantificado en más de mil millones de sucres, es necesario pues que haya la administración correspondiente, que haya la unidad administrativa, que hayan los departamentos técnicos, administrativos y financieros para éste. Consecuentemente, estos son los fundamentos, tanto del inciso primero como del inciso tercero de este artículo, y la redacción presentada en Secretaría, que tiende simplemente, con el mismo concepto del primero, de aclarar, de perfeccionar si es posible, el Artículo dos y el objeto de esta ley. Este es y este ha sido el interés, señor Presidente, y estos los fundamentos para efectos de la reconsideración del Artículo dos de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego presentar el texto en Secretaría. Diputado Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: me parece muy interesante la tónica que se está dando en esta discusión, para tratar de que la ley salga con la mayor lógica y racionalidad posible; pero no a pretexto de eso, debemos dejar pasar ciertos asuntos de fondo que evidentemente están en discusión; porque no se trata, señores legisladores, que simplemente leamos la ley, hagamos observaciones de tipo formal, que me parece que ese fue un punto de discrepancia la noche de ayer, pero que no tratemos

los problemas de fondo, porque el Congreso Nacional estaría renunciando, ahí sí, a su capacidad legislativa y se convertiría en un mero tramitador de las ideas o planteamientos por más brillantes que éstos puedan ser, que se originan en el Poder Ejecutivo. Y, en la noche de ayer, lamentablemente no está presente aquí el Diputado René Maugé, pero en eso coincidimos, por tratarse de problemas de principios que debemos defender los ecuatorianos cuando se trata de discutir asuntos relacionados con el futuro de la actividad hidrocarburífera tan vinculada al desarrollo del país y a la solución de los principales problemas que aquejan a la sociedad ecuatoriana. No a pretexto de la eficiencia, la cual nosotros también la defendemos, la agilidad con la que debe funcionar PETROECUADOR, se pueden abrir puertas para que en la actividad petrolera, que es una actividad que de acuerdo con la Constitución está reservada para el Estado y no para que la lógica de lucro oriente la actividad petrolera, vamos a eliminar disposiciones que si bien pueden ser inspiradas en declaraciones progresistas de nuestra Constitución, al eliminarlas de la ley, el Artículo segundo, porque eso es lo que está proponiendo el Diputado Patricio Vivanco, eliminar la propuesta del Diputado Maugé hecha el día de ayer y que motivó incluso que yo retirara una sugerencia que había hecho en torno a una disposición legal; porque si yo la propongo, evidentemente de parte de algunos diputados viene la suspicacia; sin embargo, coincido perfectamente con el Diputado Maugé, de que esa disposición debe mantenerse porque son principios a los que no podemos renunciar en cuanto al manejo de la política de hidrocarburos. Yo, en este caso quiero sostener el planteamiento formulado por el Diputado Maugé, que fue aprobado por este Congreso Nacional; y no ahora, a pretexto de que alguien no se resienta, no se vayan, no se pongan caprichosos, ahora vamos a eliminar esa disposición progresista, que debe mantenerse en el objetivo

de PETROECUADOR; y yo creo que incluso la disposición debería ser mucho más clara, señalando que tanto PETROECUADOR como las entidades filiales, en cuanto a sus objetivos no podrían permitir que las actividades que les encarga la ley puedan ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas, así debería ser de clara la disposición legal para precautelar en el ámbito del Estado, todas esas actividades que se asignan a PETROECUADOR y a sus empresas filiales. Yo llamo a la meditación a los diputados de la mayoría legislativa, para que no a pretexto, insisto, de quedar bien con los compañeros que ayer se resintieron y se fueron bravos porque no se aceptó una determinada disposición, en definitiva ahora les demos el gusto de eliminar una disposición progresista, importante, que no es enunciativa ni declarativa, sino que recoge cientos de elementos que son de gran trascendencia para orientar la actividad hidrocarburífera en el Ecuador. Lo hago con la mayor consideración a los señores diputados, insistiendo que estoy defendiendo principios, tesis, no de redacción, sino de fondo como ayer se exigía; porque de otra manera, señores, estamos dejando en esta ley, disposiciones ambiguas que van a permitir que en poco tiempo, no sé si en este Gobierno, puede ser, pero en el futuro, cualquier otro gobierno que tiene interés en introducir a la empresa privada en esto que es, de acuerdo con la Constitución, área reservada, privativa del Estado, le estemos abriendo las puertas para que en definitiva esta gente entre con otro tipo de objetivos y no los objetivos de desarrollo nacional como lo prevé la Constitución y que también creo yo, preserva la redacción en esa primera parte la propuesta que realizó la noche de ayer y que fue aprobada, planteada por el Diputado del FADI. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dipuado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: con su venia,

el Artículo sesenta y siete de la Constitución es muy claro y dice en la parte pertinente: " En el curso del segundo debate no se podrá presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto, a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores asistentes a la sesión". Cuando se hizo este artículo, señor Presidente, el legislador lo que estaba pensando y buscando es que hay oportunidades para hacer las sugerencias y los cambios adecuados a una ley, y es en el primer debate. El segundo debate sólo es para casos excepcionales, cuando se ha escapado alguna cosa trascendental, importante, que en el primer debate no se consideró, en el segundo se lo puede hacer, pero sólo con las dos terceras partes de la votación. Aquí resulta que el Diputado Granda, en el primer debate, donde debían haber aportado con todas sus luces, con toda su inteligencia, con toda su capacidad legislativa, no abrieron la boca; y en el segundo debate, cuando se debe simplemente respetar lo que ya se hizo, es cuando comienza a querer despedazarse la ley, y eso no puede ser, aquí no hay ningún tipo de capricho sino que lo que hay es un poco de seriedad para legislar, señor Presidente y señores legisladores. No puede ser que en el segundo debate, el momento en que se va a terminar ya una ley de estudiarla y considerarla; cuando ha pasado dos veces por una comisión que estudia seriamente, dentro de lo posible, las sugerencias de los legisladores, en el segundo debate se pretenda, so pretexto del país, de la justicia y de los derechos, improvisar irresponsablemente y querer sacar un mamotreto en vez de una ley. Por eso, yo creo que es falta de responsabilidad de quienes, teniendo la oportunidad en el primer debate, para aportar con todos estos criterios patrióticos que ahora están esgrimiéndose, no lo hicieron; y ahora, el momento en que debemos entrar a discutir otro tipo de cosas, se comienza a querer transformar la ley y cambiarla sin ningún análisis, sin ninguna seriedad. Por eso, señor



Presidente, que nosotros ayer, no es por capricho que nos retiramos, sino porque queremos que este país alguna vez tenga leyes medianamente serias y bien hechas; que no sea este segundo debate el pretexto para discutir antipatrióticamente los proyectos de ley, como siempre se lo pretende hacer; el segundo debate no es para eso, es para corregir las partes formales, redacción; la parte de fondo se debía haber hecho en el primer debate y ahí haber recogido la comisión y haber transcrito eso al proyecto que ahora estamos estudiando. Por eso, señor Presidente, con el mayor comedimiento le pido a usted que no permita, porque tiene facultad para eso, que se siga manoseando a la ley así; debemos respetar, hemos tenido dos oportunidades ya para discutir y para sugerir; y usted simplemente, sólo que realmente se justifique o amerite un cambio de fondo, para que usted dé trámite; de lo contrario, que la ley como está concebida, que mal o bien ha sido ya estudiada y aportada por todos los diputados, se la respete como está y salga adelante, porque de lo contrario estamos corriendo el gravísimo riesgo de hacer un daño irreparable al país, sacando una ley que no tiene ni pies ni cabeza, como se pretende aquí por lucimiento y por demagogia querer en este momento transformar un proyecto que ha sido debidamente estudiado y analizado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: tengo la obligación de dar curso a todos los planteamientos de los señores diputados, que por su propia calidad considero que son serios. Con lo que digan los diputados: Cárdenas, Rivadeneira y Gagliardo, doy por terminado el debate. El Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, señores diputados: que quede bien claro quiénes son los que están manoseando el proyecto; ayer habíamos avanzado hasta el Artículo cuarto y hoy se presenta una reconsideración del primer Artículo. Tampoco es cierto que

ayer se haya improvisado un texto fundamental en el primer Artículo, y que fue presentado no por nosotros, fue presentado por un miembro prominente de la bancada de gobierno, el Diputado René Maugé. Pues bien, y fue votado casi por unanimidad. Ese aditamento en el Artículo primero, señor Presidente, señores diputados, rescata, en concordancia con el precepto establecido en el Artículo primero de la Constitución Política del Estado, la naturaleza de los recursos naturales del Ecuador. Es realmente curioso observar cómo se busca una puerta abierta para que mañana la voracidad de las empresas privadas y particularmente de las transnacionales, a pretexto de buscar la eficiencia, una vez más cumplan con su nefasta tarea de saqueo de los recursos naturales. Ponerle una puerta cerrada para declarar taxativamente que los recursos naturales corresponden al patrimonio inalienable de los ecuatorianos, rescata nítidamente el valor de un proyecto de ley que nosotros no lo hemos calificado de malo, que creemos que es una necesidad, que creemos que cumple tres objetivos fundamentales: la recuperación de inversiones, la simplificación de los trámites burocráticos y la capacidad de que CEPE cuente con divisas para el cumplimiento de sus fines, volvemos a repetirlo. Nosotros objetamos el cambio de denominación y lo hemos hecho con argumentos de peso; nosotros hemos intervenido en el primer debate, en la lectura del proyecto, con planteamientos concretos, y nosotros hemos sido testigos que esa observación que hoy consta en el Artículo primero y se pretende eliminar y que tiene que ver con la irrenunciabilidad de los derechos que tienen los ecuatorianos a sus recursos naturales, constó en el primer debate, y con el criterio expuesto ayer por la Presidencia, se considera incorporado como material de estudio para segundo debate. El hecho de que la Comisión no lo haya recogido, no vuelve para nosotros obligatoria una actitud de sometimiento a esa visión parcial de una comisión preparando ese proyecto. Hay una amplitud en cuanto a los planteamien-



tos; por ejemplo, con el mismo criterio, no debió haberse aprobado la inclusión de un delegado de los trabajadores en el Directorio de lo que nosotros seguimos llamando CEPE; pues porque no lo recogió la Comisión para el informe del segundo debate, tampoco sería procedente. Con este criterio, señor Presidente, volveremos a reconsiderar la reconsideración y queda claro un criterio: parecería que la intención es dilatar, prolongar el tratamiento de esta ley, para que entre en vigencia por el ministerio de la ley, de acuerdo a la previsión constitucional, exactamente como lo concibió el Ejecutivo, lo que sería realmente una actitud de burla al esfuerzo que ha realizado este Congreso para dar su criterio, para cumplir con su deber con seriedad. No importa que no se recojan nuestros planteamientos, pero aquí estamos cumpliendo nuestra tarea, y no se puede creer que esa es una actitud liviana, una actitud ensimismada para crearle dificultad al tratamiento de la ley. ¿Quiénes son los que han propuesto la reconsideración de los artículos primero y en seguidilla el segundo?: son aquellos que seguramente no quieren que este proyecto de ley avance, no quieren que se trate, y pretenden que entre en vigencia por el ministerio de la ley, con lo que presencia nuestra, del señor Ministro, de los funcionarios habría sido realmente nula, una verdadera burla. Señor Presidente: se está actuando de acuerdo a lo previsto en el reglamento; la moción presentada por el Diputado Maugé fue presentada igualmente en el primer debate, lo que se ha hecho es recoger, se aprobó por una abrumadora mayoría, fue en lo que quizá todos estuvimos de acuerdo, y una reconsideración en este sentido realmente es una burla al deseo sano del Congreso ecuatoriano de rescatar, sin equivocaciones y para que a nadie le quede la menor duda, la declaración permanente de que los recursos naturales pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible de todos los ecuatorianos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente, señores diputados, para que la ley sea aprobada por el Congreso Nacional, les solicito que se concreten al tema debatido. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, señores diputados: efectivamente, nosotros habíamos manifestado, desde el momento en que se puso en discusión el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, que no era el mejor trámite que había buscado el Presidente de la República para que nosotros pudiéramos aprobar este proyecto de ley tan importante, tan fundamental; se había señalado incluso que no era posible hacerlo coincidir con el inicio del juicio político al Ministro Neira; menos mal que la racionalidad aquí fue acogida en el sentido de que nosotros demos paso a la discusión, al tratamiento del Proyecto de Ley de sustitución de CEPE por la Empresa PETROECUADOR, para efectos de que naturalmente nosotros tengamos una mejor posibilidad de legislar; lo otro hubiese significado que prácticamente demos paso a aquella actitud de obligarnos apresuradamente a tratar las cosas o, en su defecto como ya se ha dicho, que este proyecto sea aprobado por el ministerio de la ley. Ayer efectivamente, señor Presidente, a todos nos consta, parece que cundió un poco el nerviosismo y resulta que en algunas ocasiones tuvimos dificultades para comprender cuáles eran las mociones, cuáles eran las ampliaciones, las observaciones que se presentaban a cada uno de los artículos o en su caso el Artículo primero dividirlo en dos, y a cada uno de los incisos realizar aquellas inclusiones que finalmente fueron aprobadas o desaprobadas. En este punto que nosotros estamos discutiendo, me parece que es indispensable tomar en cuenta y recalcar aquello que ya se ha mencionado; en primer lugar, creemos que es legítimo que todos los diputados que hemos participado desde la lectura de este proyecto, en el primer debate y en este segundo debate, tengamos

oportunidad de recalcar en nuestros puntos de vista, en señalar todo aquello que es indispensable para mejorar del texto, ampliación de los conceptos básicos, de los objetivos que tiene esta nueva empresa estatal, que tiene naturalmente un objeto que es vital para el desarrollo del país; precautelar nuestros recursos naturales y además, como ya se había manifestado ayer, calificar a esta empresa, porque va a manejar un recurso estratégico, de esta manera, con esa orientación, porque así lo determina la Constitución de la República y porque nosotros debemos no simplemente por un afán declarativo, por un afán simplemente de lucirnos o de hacer demagogia, como acaba de manifestarse, sino porque queremos rescatar aquello que nos pertenece y queremos que el funcionamiento de esta empresa tenga una orientación que efectivamente precautele este recurso estratégico, este recurso no renovable que tiene nuestro país. En ese sentido, señor Presidente, se había presentado una moción por parte del Diputado Víctor Granda, en el sentido de recoger una calificación que debe darse cuando se habla de la Empresa Petróleos del Ecuador, su carácter estratégico, que es una definición fundamental; y en ese instante el Diputado Maugé recoge algo que presentó ya en el primer debate, y presenta una moción muy concreta de sustitución del tercer inciso, para que se proclame, se señale, se confirme una posición definitivamente de rescatar este recurso natural que va a manejar PETROECUADOR, como algo que pertenece privativamente al Estado y que debe ser guiado, ejecutado, dirigido por el Estado, y que no haya ninguna puerta abierta para que pueda entregarse determinada actividad de la producción, de la industrialización, de la comercialización de los hidrocarburos, con la posibilidad de entregar, vuelvo a insistir, a una empresa privada, a una persona natural o jurídica de ese carácter. Ya tenemos experiencia en el propio país; una refinería se entregó a un ciudadano particular, y en ese sentido

creemos que no es posible entonces, sino que se precaute-  
le.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Diputado Rivadeneira.  
Punto de orden, Diputado Jijón.....

EL H. JIJON LARCO.- Señor Presidente: con la mayor con-  
sideración para el Legislador Rivadeneira y para la  
sala, estamos escuchando intervenciones repetitivas...-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrete su punto de orden, Diputa-  
do Jijón, por favor.....

EL H. JIJON LARCO.- Si me lo permite. Estamos escuchan-  
do lo mismo y lo mismo; y yo denuncié al país, que quie-  
nes aquí sostienen que no se quiere debatir este pro-  
yecto y que se quiere que éste avance y sea promulgado  
por el Ministerio de la ley, son los primeros en no  
dejar que se trabaje adecuadamente. Señor Presidente;  
mi punto de orden lo concreto en lo que establece la  
norma del Artículo sesenta y siete en la segunda parte  
del inciso segundo, que manda exactamente cómo ha de  
tramitarse en esta parte un proyecto de ley.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado Rivadeneira,  
y les ruego a los señores diputados que están intervi-  
niendo, concretarse al tema que se debate.....

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Mire, señor Presidente, yo  
rechazo esta interrupción del Diputado Jijón; es acostum-  
brado él sí a lucirse, a pretender lucirse, porque él  
interviene cuando se le antoja para interrumpir las  
intervenciones de los diputados, yo rechazo y protesto  
por esta actitud permanente de él, nosotros tenemos  
derecho a pronunciarnos. Si se nos ha obligado a llevar  
un trámite de esta naturaleza, un proyecto de carácter  
urgente, emergente, que podía perfectamente tramitarse



en forma normal aquí en el Congreso Nacional y es indispensable que se lo trate en forma adecuada; y cuando se está pretendiendo ahora rechazar o dejar a un lado una serie de puntos de vista, de criterios, de fundamentos, de conceptos que debe contener esta ley, luego de todo aquello que se había discutido el día de ayer, se había aprobado, desaprobado como yo mencioné, pero que en definitiva hay que rescatar lo positivo, me parece a mí que tenemos derecho entonces a hacer nuestra afirmación de que esta situación no puede definitivamente retirarse. Nosotros queremos en definitiva, señor Presidente y señores diputados, manifestar que el trámite se ha planteado de la siguiente manera; el señor Diputado René Maugé hizo esta observación en el primer debate, señor Presidente, porque se está cuestionando esto y usted también supo afirmar el día de ayer, que efectivamente él tenía todo el derecho a presentar una vez más en el segundo debate, pero en ese caso incluso las necesarias dos terceras partes de que habla el segundo inciso del Artículo sesenta y siete. En este sentido, nosotros queremos, señor Presidente, pedir a los diputados que ayer votaron como votamos también nosotros por la sustitución de este inciso con el texto presentado por el Diputado Maugé, que en esta ocasión nos reafirmemos en ello; y por lo tanto, mociono, señor Presidente, que se mantenga el texto del Artículo dos aprobado el día de ayer aquí en el Congreso Nacional. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No procede la moción, en razón de que si se niega la reconsideración planteada por el Diputado Vivanco, queda obviamente aprobado el texto aprobado el día de ayer. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: está bien que con motivo de un planteamiento de reconsideración, los legisladores hagan llamados a los distintos bloques; pero está mal que se quiera

dar la apariencia de que nuestra posición, en el caso de los legisladores de Izquierda Democrática, obedece a posiciones o actitudes de simpatía o de antipatía para determinados otros legisladores o para determinados bloques. Nosotros, señor Presidente, cuando nos pronunciamos sobre un tema que se debate en el Congreso, lo hacemos por principios, lo hacemos porque de acuerdo con nuestra posición ideológica consideramos correcta o incorrecta una determinada actitud, planteamiento o tema que se debate en el Congreso. De manera que no porque el diputado Granda lo solicite, es que nosotros vamos a tomar una u otra posición, sino porque esa es nuestra convicción, esa es nuestra manera de pensar. Si ayer el Diputado René Maugé hizo un planteamiento con el cual estuvimos de acuerdo, es por principios y por convicción y no porque el Diputado Maugé es miembro, como se dijo aquí, de la bancada del gobierno; todo el mundo sabe que el Diputado Maugé es el dirigente de un partido político que tiene un acuerdo puntual con Izquierda Democrática en el Congreso Nacional, acuerdo que no lo obliga a estar siempre coincidiendo con la bancada de Izquierda Democrática en todo, acuerdo que fue públicamente expuesto ante el país. Creemos también que el diputado que plantea la reconsideración está en su derecho, en su legítimo derecho, y nadie debe reprobalo por hacer ese planteamiento, cualquiera lo puede hacer; si no compartimos su criterio, lo hacemos con todo respeto. En todo caso, el asunto planteado ayer por el diputado Maugé guarda estricta sujeción con el trámite previsto en el Artículo sesenta y siete de la Constitución; y es un planteamiento con una declaratoria de principios, de fondo, que por lo menos en mi calidad de legislador, creo que debe mantenerse en el Artículo dos de la ley que estamos aprobando. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: proceda a leer el texto planteado por el Diputado Vivanco.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2.- Objetivo.- PETROECUADOR tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le asigna la Ley de Hidrocarburos en todas las fases de la industria petrolera, incluyendo la investigación científica, la generación y transferencia de tecnología. PETROECUADOR se encargará de planificar, coordinar y supervisar las actividades de las empresas filiales y controlar que las mismas sean ejecutadas de manera regular y eficiente. En el ejercicio de sus actividades, PETROECUADOR, y sus empresas filiales preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual deberán prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como evitar que sus actividades afecten negativamente a la organización económica y social de las poblaciones asentadas en las zonas donde éstas sean realidades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito a los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta y un diputados presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ha sido negada. Dejo aclarado que el texto aprobado el día de ayer, queda como definitivo. Continúe, señor Secretario, el Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 5.- Del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración es el órgano de planificación y coordinación de PETROECUADOR y sus empresas filiales. Actuará como Directorio de cada Empresa Filial y estará integrado por: 1.- El Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá; y 2.- Cuatro miembros designados por el Directorio de PETROECUADOR, a propuesta de su Presidente, los mismos que serán profesionales -----

con experiencia en el área de hidrocarburos o en administración de empresas. El Consejo de Administración designará de entre sus miembros al Vicepresidente del mismo. El Consejo de Administración sesionará mensualmente o cuando el Presidente Ejecutivo lo convoque ya sea por propia iniciativa o a solicitud de dos de sus miembros. El quórum será de cuatro miembros y las decisiones se tomarán con un mínimo de tres votos favorables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores legisladores que estén a favor, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta y un diputados presentes, treinta a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo seis.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR será designado por el Directorio de la Empresa a propuesta de su Presidente, y es el representante legal de la misma y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la empresa. Para ser Presidente Ejecutivo se requiere: ser ecuatoriano por nacimiento, tener reconocida capacidad y experiencia en la actividad hidrocarburífera o en administración de empresas. Durará en sus funciones el período constitucional del Presidente de la República y podrá ser reelegido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El Diputado Angel Políbio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores. En el curso del primer debate se había planteado la posibilidad de que la propuesta del Presi-

Organización Básica de las Empresas Filiales.- Son órganos de las Empresas Filiales: el Consejo de Administración en funciones de Directorio, la Gerencia y aquellas dependencias técnicas y administrativas que fueren necesarias para su gestión empresarial. El Gerente de cada Empresa Filial será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente Ejecutivo y ejercerá la representación legal de la Empresa Filial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.  
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: manteniendo el criterio del Artículo primero, aquí debería ser el título: "De las Organizaciones Básicas de las Empresas Filiales Permanentes". Yo había sugerido que se suprima la palabra "permanente", pero no se aceptó; por lo tanto debe ser: "De las Empresas Filiales Permanentes". Segundo: el Consejo de Administración no es órgano de la Empresa Filial Permanente, es del Directorio y quien desempeña las funciones de Directorio es el Consejo de Administración, entonces es al revés; porque el Consejo de Administración es un organismo de PETROECUADOR y PETROECUADOR no tiene nada que ver con las filiales, las filiales son personas jurídicas distintas, y el organismo, el órgano de la filial es el Directorio; que en este caso el Directorio desempeñe las funciones del Consejo de Administración, es otra cosa. Por lo tanto, debería cambiarse y decir: "Son órganos de las Empresas Filiales Permanentes: el Directorio, que actuará como tal el Consejo de Administración". Igual cuando se habla del Gerente de la Empresa Filial, también será el Gerente de cada Empresa Filial Permanente, porque aquí estamos regulando solo las empresas filiales permanentes, que son las del Artículo uno. Posteriormente, en las transitorias se

dente de PETROECUADOR no fuera única sino que se tratara de una terna que plantee a consideración del Directorio. Por esta razón es que me permito insistir en este planteamiento que me parece más adecuado, de manera que el texto propuesto sería que: "El Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR será designado por el Directorio de la empresa de una terna que formulará su Presidente". Esta sería la propuesta concreta, señor Presidente y señores legisladores, que creo que le daría un poco más de posibilidades al Directorio para escoger a la persona más indicada, sin perjuicio de que la propuesta nazca precisamente del Presidente de PETROECUADOR. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: le ruego repetir el planteamiento del Diputado Angel Polibio Chávez.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de acuerdo a la moción presentada por el Honorable Chávez, el Artículo 6 tendría el siguiente texto.- "Del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR será designado por el Directorio de la Empresa, de una terna propuesta por su Presidente", etcétera, lo restante es el mismo texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quienes estén de acuerdo con el artículo, con la modificación planteada por el Diputado Angel Polibio Chávez, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta y un diputados presentes, treinta y dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El artículo siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "De la

hablará de las empresas filiales transitorias o no sé cómo se las llama, temporales; pero en este momento se está hablando de las permanentes, a no ser que se recoja el criterio que había planteado yo el día de ayer, que se haga un tratamiento similar para todas las empresas filiales, sean éstas permanentes o transitorias, sin distingo, en cuyo caso podría quedar así. Mi propuesta concreta, señor Presidente, es que se aumente, primero el término "permanente". Segundo: que el órgano de la empresa filial es el Directorio, que será pues, el Directorio será desempeñado, digamos, por el Consejo de Administración de PETROECUADOR; y el Gerente de cada Empresa Filial Permanente también, será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta , etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Andrade.-----

EL H. ANDRADE GANDARA.- Señor Presidente: quiero insistir, como insistí en el tema de PETROECUADOR, en la necesidad de que las dependencias técnicas y administrativas necesarias para la gestión empresarial de las filiales se tomen bajo un criterio de orden técnico para impedir que un directorio, por determinaciones de cualquier tipo que no necesariamente son determinaciones empresariales, tenga la capacidad de aumentar dependencias administrativas. Por eso es que propongo que en este artículo, en el inciso primero se añada, después de la frase: " que fueren necesarios para su gestión empresarial", "previo justificativo económico". Esa es la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego presentarla por escrito a Secretaría. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Un preocupación ya en este Artículo sexto porque en el Artículo siete, que es



complementario, deberé también realizar una ampliación o una propuesta muy precisa; pero en todo caso, se observa señor Presidente, que prácticamente todo el funcionamiento básico esencial de estas empresas filiales se va a dejar para que sea el estatuto y los reglamentos que regulen, y me parece a mí que esto tiene sus inconveniencias, en primer lugar porque nosotros hacemos simplemente una norma de creación de estas empresas filiales y no de su estructuración básica; pienso que esta es una dificultad que sin embargo se ha aclarado ya para el segundo debate, cuando se habla de cuáles serían los órganos esenciales de estas empresas, pero el funcionamiento fundamental de estas empresas se dice que se regulará por el estatuto y por los reglamentos. Esta es una situación que yo quisiera alertar para que quizás los otros, en el Artículo siete, como voy a proponer, se pueda lograr que definitivamente algunas otras funciones, algunas cuestiones fundamentales que tienen que regir para la actividad, para el desarrollo de estas empresas filiales puedan ser tomadas en cuenta. Por otro lado, también estoy conforme con la petición que se ha hecho de que estas empresas sean de carácter permanente, esto me parece que es fundamental para evitar aquello que ya mencioné en mi intervención última, que se refería a que no deberíamos dejar ningún resquicio para que una empresa filial o subsidiaria pueda tener un carácter temporal y que pueda disolverse o pueda entregarse en manos particulares.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención del Diputado Vallejo cerramos el debate.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Una simple información como Presidente de la Comisión: con relación a la observación planteada por el honorable Solines, yo creo que existe una secuencia lógica entre los artículos 4, 5 y 7 con relación al Consejo



de Administración en funciones del Directorio. El Directorio es un órgano de cada empresa; por eso es que en PETROECUADOR hay el Directorio y el Consejo de Administración. Luego viene el Artículo en el que dice del Consejo de Administración y específicamente dice que actuará como Directorio de cada empresa filial. Como consecuencia, en el Artículo 7, señor Presidente, yo diría que está bien la redacción que está presentada porque dice: "Son órganos de la empresa filial", el primer órgano de la empresa filial es el Directorio, pero especifica que ese Directorio es el Consejo de Administración cumpliendo esas funciones, por eso es que la redacción dice: "el Consejo de Administración en función de Directorio", "cumpliendo funciones de Directorio", como dice en el Artículo 5. Con relación a la segunda observación: "El Gerente de cada Empresa Filial Permanente", me parece bien la observación, y en las transitorias se pondrá que las empresas filiales temporales se sujetarán a lo que establece esta ley para lo que significa nombramientos y designaciones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: le ruego leer el inciso primero con la moción del Diputado Solines. Diputado Solines: ¿quiere hacer una aclaración sobre su moción?-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Voy a puntualizar, señor Presidente. Diría lo siguiente: " De la Organización Básica de las Empresas Filiales.- Son órganos de las Empresas Filiales Permanentes: El Directorio. Estas funciones estarán a cargo del Consejo Administrativo de PETROECUADOR; la Gerencia y aquellas dependencias técnicas y administrativas que fueren necesarias para su gestión empresarial. El Gerente de cada Empresa Filial Permanente será nombrado por el Directorio de la filial,

que es el órgano competente, a propuesta del Presidente Ejecutivo, y ejercerá la presentación legal de la Empresa Filial". Yo había propuesto en la primera lectura, que el Gerente debe también cumplir las funciones de Secretario del Directorio, como ocurre en todas partes, pero eso podría ser materia de Reglamento; simplemente dejo, señor Presidente, planteado estas dos partes: la una que diría: "El Directorio, y estas funciones estarán a cargo del consejo Administrativo de PETROECUADOR"; y la segunda parte que diría: "El Gerente de cada Empresa Filial Permanente será nombrado por el Directorio de la Filial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego entregar el texto a Secretaría, señor diputado. Como significa una adición al inciso primero, le ruego, señor Secretario, leer la moción presentada por el Diputado Andrade para proceder a votar inmediatamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción del Diputado Andrade, en el primer inciso, en la parte final, luego de "gestión empresarial", añade lo siguiente, diría así: "Necesarias para su gestión empresarial, previa justificación económica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quienes estén de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Andrade, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cuarenta y nueve diputados presentes, seis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. La moción del Diputado Solines.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 6.- De la Organización Básica de las Empresas Filiales

Permanentes.- Son Organos de las Empresas Filiales -  
Permanentes: el Directorio, estas funciones estarán  
a cargo del Consejo Administrativo de PETROECUADOR..  
Perdón, señor PResidente, la denominación es Consejo  
de Administración de PETROECUADOR. "Estarán a cargo  
del Consejo de Administración de PETROECUADOR, la geren-  
cia y aquellas dependencias técnicas y administrativas  
que fueren necesarias para su gestión empresarial.  
El Gerente de cada Empresa Filial Permanente será nom-  
brado por el Directorio de la Filial a propuesta del  
PResidente Ejecutivo y ejercerá la representación legal  
de la Empresa Filial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores diputados,  
quienes estén a favor de la moción presentada por el  
Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando  
el brazo.. Perdón, ¿una modificación?... Encantado,  
mientras más debatamos, mejor. Proceda, doctor Cocíos.

EL H. CÓCIOS JARAMILLO.- Al señor Diputado Solines  
le quiero preguntar que ...yo estoy de acuerdo con  
su propuesta porque esclarece, con excepción de un  
solo aditamento que es el incluir la palabra "permanen-  
te"; esto a lo mejor nos obliga a incluir esa palabra  
en todo el texto legal y entonces va a dar lugar a  
confusión, en aquello que no se ha dicho "permanente",  
se va a entender que son las filiales temporales. Es  
mi pregunta, Diputado Solines, para poder respaldarle.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines y con eso termi-  
namos y procedemos a votar.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: la idea era  
que si se llaman como se constituye legalmente "filiales  
permanentes", tendrá que en todo el texto constar así,  
porque así se llama la persona jurídica; y las tempora-  
les tendrán que llamarse filiales temporales porque  
así se le está poniendo. Yo lamentablemente el día

de ayer propuse que se ponga solo "filiales", esa fue mi propuesta; pero los señores diputados no votaron al respecto y eso hubiera obviado inclusive un artículo adicional que vamos a tener que leerlo en transitorias. Pero si es que considera, señor Presidente, que es factible todavía reconsiderar esa propuesta mía sólo por darle más agilidad a la ley y más lógica, se podría hacer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Mientras no votemos, usted puede modificar su moción, señor diputado.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- No, es que es el Artículo primero el que hay que modificarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El Artículo primero?, no este artículo.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- No pues, este tiene que quedar como está; si primero dice "permanente", tiene que ser "permanente" pues.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: le ruego leer la moción del Diputado Solines y procedemos a votar.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 7.- De la Organización Básica de las Empresas Filiales Permanentes.- Son órganos de las Empresas Filiales Permanentes: El Directorio; estas funciones estarán a cargo del Consejo de Administración de PETROECUADOR; la Gerencia y aquellas dependencias técnicas y administrativas que fueren necesarias para su gestión empresarial. El Gerente de cada Empresa Filial Permanente será nombrado por el Directorio de la Filial a propuesta del Presidente Ejecutivo y ejercerá la representación legal de la Empresa Filial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén

de acuerdo con la moción del Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta diputados presentes, veinte y nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Hay una moción del Diputado Rivadeneira para la adición de un inciso intermedio en el artículo. Señor Secretario: sírvase proceder a leer la moción del Diputado Rivadeneira y votamos inmediatamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Luego del inciso primero, el Diputado Rivadeneira propone la inclusión del siguiente inciso: "La estructura básica, atribuciones y deberes de sus principales órganos serán los mismos de PETROECUADOR en lo que sea aplicable".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quines estén de acuerdo con la moción del Diputado Rivadeneira, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta diputados presentes, cinco a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción del Diputado Rivadeneira. El siguiente artículo, señor Secretario, Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- ESTATUTOS.- Es facultad privativa del Presidente de la República, aprobar y modificar los estatutos de PETROECUADOR y de sus empresas filiales, los mismos que serán preparados por el Directorio de PETROECUADOR y en los que se establecerá la estructura orgánica básica, atribuciones y deberes de sus principales órganos y todas las disposiciones necesarias para que puedan funcionar



como empresas estatales con personalidad jurídica propia dentro del marco jurídico de la presente ley especial. Los titulares de los órganos administrativos de PETROECUADOR y de sus empresas filiales podrán delegar a funcionarios de la empresa el ejercicio de las facultades que consideren convenientes de acuerdo con los estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente, falta el último inciso; " En los Estatutos se determinarán las causas por las cuales podrán ser removidos de sus funciones, el Presidente Ejecutivo, los miembros del Consejo de Administración y los gerentes de las empresas filiales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. Diputado Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, señores diputados: aquí también otra disposición de fondo, no de forma. Es la primera ocasión, creo yo, en la creación de empresas estatales en la que la norma que rige la empresa estatal, ya sea PETROECUADOR o en este caso sus filiales, no se rige por una ley sino por un estatuto aprobado en este caso por el Presidente de la República. Este es un gravísimo precedente, señores diputados, porque las empresas del Estado, las empresas que tienen que gestionar alguna área entregada por la Constitución como privativa del Estado, tienen que regirse por Ley. El Congreso Nacional de esta forma está resignando su función legislativa hacia otra función del Estado, la Función Ejecutiva. Este es un grave precedente, lamentablemente en este ciclo legislativo, desde el año pasado al año presente, el Congreso viene cediendo sus atribuciones al Poder Ejecutivo, eso

aconteció en el caso de los salarios y esto acontece en el caso de las empresas estatales que el Congreso Nacional mediante ley debe regular su funcionamiento, porque no se trata de un simple estatuto que tiene que ser registrado en la Superintendencia de Compañías, en el caso de la empresa privada, que están sujetos a ese tipo de control, que es un control un poco más laxo. Al Congreso de la República corresponde dictar las normas de funcionamiento de las empresas estatales; pero aquí no, señores, aquí en esta disposición y en la anterior sentamos un nuevo renunciamiento de las facultades del Congreso hacia el Poder Ejecutivo, que el Poder Ejecutivo apruebe el Estatuto de PETROECUADOR y el estatuto de las Empresas Filiales. PETROECUADOR ya no necesita otro estatuto, esta es su ley, y en el caso de las empresas filiales, el Congreso Nacional, por propuesta de PETROECUADOR, podría aprobar su ley de funcionamiento. Señor Presidente: quiero solicitar, para fundamentar de mejor manera mi exposición, que se lea el Artículo 125 de la Constitución, para demostrar que así nosotros aprobemos esta disposición, esto será inconstitucional porque contradice esa norma de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La Constitución Política del Estado en su Artículo 125 prescribe: "Para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del Estado se considerarán como entidades del sector público las siguientes: a) Los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado; b) Las entidades que integran la administración provincial o cantonal dentro del régimen seccional; y, c) Las personas jurídicas creadas por la ley para el ejercicio de la potestad estatal, o para la prestación

de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado y las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. Las normas para establecer la responsabilidad penal, civil y hacendaria por el manejo y administración de los fondos, aportes o recursos públicos se aplican a todos los servidores de las entidades a las que se refieren las letras precedentes. Las entidades indicadas en las letras b) y c) gozan, para su organización y funcionamiento, de la autonomía establecida en las leyes de su origen. En especial se garantiza la autonomía de los Consejos Provinciales, Concejos Municipales.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, Diputado Granda.....

EL H. GRANDA AGUILAR.- El Artículo 125 de la Constitución señala qué es lo que se considera entidades del sector público, y el literal c) de esa norma, evidentemente que esto tiene que ver con la elaboración y planes de desarrollo, etcétera, pero en la norma se indica que las personas jurídicas creadas por ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de los servicios públicos, entidades que deben ser creadas por ley; más abajo, en el inciso que estaba leyendo el señor Secretario: "Las entidades indicadas en las letras b) y c) gozan, para su organización y funcionamiento, de la autonomía establecida en las leyes de su origen". Si revisamos, señor, la disposición constitucional del Artículo 46, con su venia, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor diputado.....

EL H. GRANDA AGUILAR.- Dice: "La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos: el sector

público, uno, compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado. Son áreas de explotación económica reservadas al Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo y todos los minerales y substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo". En definitiva, señor Presidente, en estas normas constitucionales con absoluta claridad se dispone que esta área, el área hidrocarburífera, es un área reservada al Estado y que las empresas que el Estado conforma para explotar estas áreas reservadas al Estado tienen que funcionar en base de su ley, y las Empresas del Estado funcionan en base de la ley, las empresas privadas funcionan en base del estatuto que se registra en la Superintendencia de Compañías. Señor Presidente: yo quiero plantear este problema de fondo porque me parece que lo que se está haciendo con el Artículo séptimo en definitiva es darle el tratamiento de las empresas privadas a las empresas del sector público, cuya actividad tiene que estar regulada fundamentalmente por la ley. En síntesis, señores, yo propongo que se sustituya el Artículo séptimo, señalando que PETROECUDOR se registrará por esta ley, que es la ley que rige a PETROECUADOR, por esta ley, y que las empresas filiales se registrarán por las leyes que oportunamente dicte el Congreso Nacional, como responde a la estructura jurídica del Estado, de la Constitución y a las atribuciones del Congreso Nacional que no deben seguirselas renunciando. Gracias señor Presidente y señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, Diputado Granda, presentar el texto alternativo en la Secretaría. Tiene la palabra el Diputado Solines-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: aparte de yo había insistido en la necesidad de que no mezcle-



mos términos como estatutos y reglamentos, que puede traer problemas futuros, pero lamentablemente la Comisión no ha recogido esta inquietud y esta sugerencia; pero hay incongruencias que yo quiero dejarlas planteadas, señor Presidente. Aquí, el Artículo 7 habla de estatutos, simplemente estatutos, como facultad privativa del Presidente de la República; y en cambio en la Transitoria tercera dice de los estatutos y reglamentos, habla de reglamentos. Segunda cosa: dice que es facultad privativa del Presidente aprobar y modificar los estatutos, en el Artículo 7, y dice: "Los mismos que serán preparados por el Directorio de PETROECUADOR". En la cláusula Transitoria tercera dice que "los proyectos de estatutos y reglamentos que sean necesarios para la aplicación de esta ley serán presentados por el Ministro del ramo". Quién mismo va a presentar: ¿el Directorio de PETROECUADOR o el Ministro del ramo? . Entonces, yo lo menos que pido, si es que no se aceptan las sugerencias de fondo, lo menos que pido , señor Presidente, es que se hagan con coherencia las cosas. Segunda cosa: en el Artículo 7 dice todo lo que más o menos debe contener el estatuto, dice aquí: "se establecerá la estructura orgánica básica, atribuciones y deberes de sus principales órganos y todas las disposiciones necesarias para que puedan funcionar como Empresas Estatales", entonces aquí está dando el marco general de lo que deben contener los estatutos. Pero luego dice: "En los estatutos se determinará las causas por las cuales podrán ser removidos en sus funciones el Presidente Ejecutivo, los Miembros del Consejo de Administración y los gerentes de las empresas", todo esto tiene que constar en los estatutos si no consta en la ley, en el órgano jurídico que crea, entonces para qué poner esta parte que no es más que parte de lo que deben ser los estatutos; o ponemos todo o no ponemos nada pues, pero así las cosas no quedan claras. Luego una parte importante,



señor Presidente, que dice: "Los titulares de los órganos administrativos de PETROECUADOR y de sus empresas filiales podrán delegar a funcionarios de la empresa el ejercicio de las facultades que consideren convenientes de acuerdo con los estatutos", esto no puede ser parte de este Artículo 7; el artículo 7 se refiere a los Estatutos y Reglamentos, y esto otro en cambio se refiere a la facultad que tiene la persona jurídica PETROECUADOR de delegar funciones, esto tiene que estar en otro artículo, en la parte correspondiente a las facultades que tiene PETROECUADOR, pero no en la parte esta de estatutos porque no va a ser materia estatutaria eso; ahí podrá, en los estatutos, ponerse el mecanismo para delegar esas funciones, pero la delegación de funciones debe ser parte de la ley en sí. Concretamente, señor Presidente, yo sugeriría primero, que el Artículo 7 diga que es facultad privativa del Presidente de la República aprobar y modificar los estatutos y reglamentos, para que mantenga coherencia con el Artículo 3 transitorio. Segunda cosa, señor Presidente: que si es que aquí se le está dando la facultad de preparar al Directorio de PETROECUADOR, que entonces en la tercera transitoria ya no conste que es el Ministro el facultado; y si es que es el Ministro, que se modifique en el Artículo séptimo. Tercera sugerencia, señor Presidente: que se suprima la última parte de este artículo, que habla de la remoción de funcionarios porque eso es parte de todo el proceso que va a hacerse reglamentario y que va a hacer el señor Presidente de la República. Esas serían las sugerencias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente. Estamos en el segundo debate, y aunque me he hecho el propósito de no intervenir en la parte restante de esta ley, me siento obligado a hacerlo, señor Presidente, porque

tampoco se puede dejar pasar ciertas argumentaciones que rayan en la audacia, y a título de hablar y hablar supuestamente defendiendo los intereses del Estado, se incurren en faltas garrafales, como cuando el Diputado Socialista Víctor Granda sostiene que al aprobar este Artículo octavo se estaría violando los preceptos constitucionales, séptimo me parece que es, pero octavo en la secuencia que estamos siguiendo. Y esto no es así, señor Presidente, el país no puede dejarse sorprender; a veces se cree que al país se le puede mentir, y aparecer aquí como revolucionarios, diciendo una sarta de mentiras que, lejos de confirmar las afirmaciones que ellos hacen, confirman exactamente lo que critican, la norma que critican en este caso. Y ciñéndome, señor Presidente, a las propias normas que él ha pedido que se lea de la Constitución, voy a demostrar que no hay razón alguna para que se considere a esta norma o al proyecto como inconstitucional. Le pido, señor Presidente, que se sirva disponer que el señor Secretario dé lectura precisamente al Artículo 125 , literal c) de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 125 prescribe: "Para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del Estado se considerarán como entidades del sector público las siguientes: -El literal solicitado - Las personas jurídicas creadas por la ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos, o para actividades económicas asumidas por el Estado y las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos"

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Dice que estamos violando esta norma jurídica y alguna otra que hizo leer, que me parece - que es el inciso subsiguiente, de que las entidades indicadas en las letras b) y c) gozan, para su organiza-

ción y funcionamiento, de la autonomía establecida en las leyes de origen. ¿Qué es lo que estamos haciendo señor Presidente?: Estamos creando la Empresa Estatal Petrolera del Ecuador PETROECUADOR y sus FILIALES, eso estamos haciendo, no es que estamos resignando la atribución legislativa que nos confiere la Constitución al Ejecutivo; le estamos dando al Ejecutivo la facultad que tiene, reservándole aquella reglamentaria que en la gradación de las leyes es de menor jerarquía que la que estamos nosotros aprobando ahora, señor Presidente; ¿qué le estamos dando precisamente?: personería jurídica a esta empresa del Estado; no estamos pues constituyendo una empresa mixta siquiera, para lo cual también tenemos atribución y en la cual habría participación del sector privado; estamos constituyendo una empresa del Estado, manejada por el Estado, conducida por el Estado y que tiene que ser reglamentada por los personeros del Estado que prevé nuestra Constitución, que en este caso es el Presidente de la República; y estamos dándole autonomía, como dice esta norma constitucional, establecida en las leyes de su origen, en ésta, esta es la ley de origen, la ley que da y crea la Corporación PETROECUADOR. Es más, hizo leer el Artículo 46, que si usted me permite, señor Presidente, para ahorrar el tiempo, le podríamos leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor diputado.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Dice: "La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos: Uno.- El sector público, compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado". Este dice que es un artículo violado y que va a comparecer el diputado presentando la demanda en el Tribunal de Garantías Constitucionales, para lograr que al amparo del Artículo ciento cuarenta y uno, numeral cuarto, se suspenda los efectos de esta ley o de esta norma por inconstitucionalidad de fondo o de forma. ¿Qué es lo que estamos haciendo, señor Presidente? : creando una empresa de propiedad exclusiva del

Estado, para la explotación económica de áreas reservadas al Estado, como es los recursos naturales no renovables. De modo que, señor Presidente, carece de total fundamento, de seriedad, de sustento jurídico, la exposición que hace el Diputado Granda; yo he demostrado que justamente en las disposiciones que él sostiene se han violado, nos hemos fundamentado nosotros para aprobar esta Corporación Estatal de propiedad exclusiva del Estado, para manejar un área estratégica reservada al Estado, señor Presidente. Esa era mi exposición. Muchas gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las intervenciones de los diputados: Andrade, Granda, Santelices y Vivanco, doy por terminado el debate. Diputado Andrade. Perdón, el Diputado Crespo también. Diputado Andrade. Diputado Granda.---

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: la expresión agresiva del doctor Cocíos me obliga a intervenir nuevamente, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, en este debate. Yo no creo que los argumentos deben contestarse de esa manera, porque eso desmerece la capacidad de un legislador, que pretende justamente fundamentar su posición y defender una norma, una ley o un proyecto que ha sido cuestionado no precisamente con este tipo de insinuaciones, de afirmaciones, sino con argumentos de fondo. Yo creo, señores, que este efectivamente es un problema crucial que ha estado en el debate, lamentablemente no del Congreso de la República, sino en determinadas esferas del Gobierno, con determinados funcionarios y personas que han participado entendiéndose en la discusión de este Proyecto de Ley que ahora lo discute el Congreso de la República. Pero, señores, el Presidente de la República no tiene la facultad de aprobar estatutos de empresas. El Presidente de la República, de acuerdo con la Constitución, tiene la facultad de expedir reglamentos, y nadie se opone a esa facultad; a pesar de que también en esa materia la Constitución dice que cuando se expide



una ley, en los sesenta días subsiguientes, el Presidente de la República debe reglamentar, o noventa, perdón; pero, se ha tomado como práctica que incluso leyes que están vigentes por años, ahora se las pretende reglamentar; yo creo que en eso por lo menos no se es fiel a la disposición constitucional, o se ha hecho una práctica extensiva de que sobre cualquier ley, el Presidente puede reglamentar. La Constitución habla de que se reglamentará la ley en los noventa días subsiguientes a la expedición de esa norma; hay leyes vigentes, ahora veo, más adelante ya me referiré al Código del Trabajo, que se lo pretende también reglamentar. Entonces, señores el Presidente puede aprobar reglamentos sobre una ley, las empresas del Estado se rigen por ley, las empresas municipales se rigen por la Ordenanza de su creación. Entonces, los estatutos de una empresa los aprueba la Superintendencia de Compañías, que constituyen la ley, la norma con la que funciona una empresa. Pero aquí, señores, estamos creando una facultad que el Presidente de la República no tiene de acuerdo con la Constitución: aprobar estatutos, estatutos de empresas; las empresas del Estado se rigen por ley, el Congreso de la República tiene la facultad de discutir y de aprobar conforme al trámite constitucional y reglamentario las leyes y las empresas estatales tienen que funcionar en base a las leyes; ese es el problema de fondo. Entonces, señores, en el caso concreto de lo que estamos hablando, de las empresas estatales, se rigen por la ley, no por el estatuto; pero aquí estamos resignando nuestra función, para que el Presidente de la República apruebe un estatuto con el que funcionarán las denominadas empresas filiales; ese es el problema de fondo; no se necesita insultar, hacer insinuaciones, sino contra argumentar a esta tesis. Y creo yo que el debate siempre es positivo, porque estamos discutiendo sobre un problema que afecta al país, que afecta al manejo de los recursos del país, en áreas como la hidrocarburífera, que es un área estratégica,



que tiene que ver con el desarrollo de nuestro país, de un país pobre, que tenemos que poner en función de la solución de los principales problemas sociales, el manejo de este tipo de entidades, y por eso, las empresas estatales tienen que regirse por la ley y el Presidente las puede reglamentar. Si nosotros expedimos la Ley de Petróleos del Ecuador, no se necesita un estatuto, se necesita un reglamento y el Presidente puede reglamentar; el estatuto es el mecanismo a través del cual norman su vida jurídica las empresas particulares; y para las empresas filiales deberían dictarse la ley, a eso va mi moción, y el Presidente las puede reglamentar, no necesitan estatutos, necesitan un reglamento. Esa, señores, es la controversia de fondo, yo no me voy a dedicar a hacer ningún tipo de insinuaciones o afirmaciones sobre lo que ha dicho el doctor Cocíos, pero creo yo que al debate, a las argumentaciones, hay que responder también con argumentaciones y no con insinuaciones de mal gusto que no vienen al caso. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Santelices.-----

EL H. SANTELICES PINTADO.- Señor Presidente: en relación al Artículo octavo y en torno a lo que ha suscitádose el día de hoy, hemos sido testigos constantemente, de que esta situación se repite, que no nos lleva a ningún producto benéfico para el país, porque creo yo que ningún diputado es dueño de la verdad, ningún diputado es sabelotodo, y no hay razón como para que un colega exponga algo....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores.-----

EL H. SANTELICES PINTADO.... otros colegas, señor Presidente, no participen de aquello; por lo que sí es críticale; caso contrario, señor Presidente, debería establecer-

se un monólogo y no invitarse y convocarse a los colegas legisladores. En relación al Artículo octavo, tengo que manifestarle como una moción, que en lugar de "estatutos", se ponga la palabra "reglamentos", y se diga: "Es facultad privativa del Presidente de la República, aprobar y modificar los reglamentos de PETROECUADOR y de sus empresas filiales, los mismos que serán preparados por el Directorio de PETROECUADOR y en los que se establecerá la estructura orgánica básica, atribuciones y deberes de sus principales órganos y todas las disposiciones necesarias para que puedan funcionar como empresas estatales, con personalidad jurídica propia, dentro del marco jurídico de la presente ley especial". La ley está manifestada, y la estamos aprobando, se habla claramente en esta primera parte del Artículo octavo, dentro del marco jurídico de la presente ley especial, y que los reglamentos serían una facultad privativa del Presidente de la República, aprobarlos o modificarlos. Considero, señor Presidente, que el inciso segundo y el inciso tercero del mencionado artículo están por demás, por lo que la moción que planteo es que se ponga la palabra "reglamentos" en lugar de "estatutos" y que se suspenda los incisos segundo y tercero del presente artículo. Muchas gracias.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: permítame, tal vez hacer una explicación sobre la terminología, que creo que es lo que se está discutiendo. ¿Por qué "estatutos"? porque estamos aprobando la ley de una empresa; y la Ley de Compañías, tanto en los capítulos de Sociedad Anónima, como en los de Compañías de Economía Mixta, usa el término "estatutos"; pero en la práctica en realidad se refiere a unos reglamentos. Yo creo que, conciliando todos los criterios que se han dado, que no son discrepantes, me permito mocionar, señor Presidente, y si usted tal vez la califica como previa, podríamos de esa manera solucionar, es en el sentido si-

guiente, si me permite: "Artículo ocho.- Estatutos.- Es facultad privativa del Presidente de la República, aprobar y modificar los estatutos de PETROECUADOR y de sus empresas filiales, por medio de los respectivos reglamentos", esto hemos conciliado en el sentido de que el reglamento es el procedimiento por el cual el Presidente de la República, de acuerdo al literal c) del Artículo setenta y ocho de la Constitución, reglamentará; y "estatutos", conservamos esa denominación para no producir una alteración en lo que es el estatuto como norma de la empresa y el reglamento como norma de la Constitución en la facultad del Presidente de la República. Yo creo que de esta manera se aclararía todas las inquietudes sobre el tema y podría ser la solución para este primer inciso de el Artículo ocho, señor Presidente.

-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señores. El estatuto es la norma jurídica de creación de una institución: en el campo privado se constituye una empresa a través de sus estatutos y hay un órgano competente que aprueba esos estatutos. Se constituye un club deportivo con sus estatutos y hay el órgano competente, en este caso el Ministerio respectivo, que aprueba esos estatutos. En el caso de la existencia de una ley, el Congreso Nacional dicta la ley, y el Presidente de la República tiene la facultad consitucional de reglamentarla, y ese reglamento es en realidad el que establece las normas de funcionamiento de esa institución que no están contempladas en la Ley. De tal manera que utilizar "estatutos", me parece no precisamente procedente; lo que correspondería sería utilizar "reglamentos", por un lado. Por otro lado, si eventualmente se pone, como plantea el Diputado Vivanco, discúlpennme que me extienda brevemente, "por medio de los respectivos reglamentos", es improcedente porque el reglamento no establece la creación o la dictación de un estatuto, el Presidente de la República dicta los

reglamentos que norman la vida jurídica de las instituciones creadas por ley a través de decretos ejecutivos que contienen los reglamentos. El Diputado Crespo me ha pedido también el uso de la palabra, y había cerrado con su intervención el debate.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legisladores: mi deseo se fundamenta de manera especial en recoger todas las inquietudes de los compañeros legisladores; por ello, entiendo que podría el Artículo ocho quedar de la siguiente manera: en vez de "estatutos" constaría "reglamentos", y simplemente diría así: "Es facultad privativa del Presidente de la República, aprobar y modificar los reglamentos", así estaríamos fundamentándonos en la Constitución, que es muy claro que permite al Presidente de la República reglamentar cualquier ley que se dicte. Esa sería la proposición, señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procedemos a conocer y aprobar las distintas mociones, señor Secretario. La primera moción fue presentada por el Diputado Granda; le ruego se sirva proceder a dar lectura de esa moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente . La moción del Diputado Granda es un artículo sustitutivo del Artículo ocho y el texto presentado es el siguiente: "PETROECUADOR se regirá por esta ley y por el reglamento aprobado por el Presidente de la República. Las empresas filiales se regirán por las leyes que dicte para cada una el Congreso Nacional y por los reglamentos que en su caso expide el señor Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quienes estén de acuerdo con la moción del Diputado Granda, que se sirvan levantar el brazo.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta y tres diputados presentes, cuatro a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego rectificar la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se rectifica la votación, señor Presidente, seis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción del Diputado Granda. Las siguientes mociones presentadas, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Las mociones presentadas por el Honorable Vivanco y por el Honorable Solines coinciden y se refieren a modificar el Artículo ocho de la siguiente manera: "Estatutos.- Es facultad privativa del Presidente de la República, aprobar y modificar los estatutos de PETROECUADOR y de sus filiales por medio de los respectivos reglamentos", el resto tal como consta en el Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ~~Quieren~~ <sup>Quedan</sup> estén de acuerdo con la moción presentada por los diputados Vivanco y Solines, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta y tres diputados presentes, cinco a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: le ruego rectificar la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se rectifica la votación, señor Presidente, seis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La siguiente moción.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción del Diputado Crespo, si sería tan amable de enviarnos por escrito, señor Presidente, no la tenemos aquí, no disponemos en Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todas las mociones vamos a conocer. ¿Otra moción?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El señor diputado Crespo la está preparando, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción del Diputado Santelices, señor Secretario. Entonces, coincide con la del Diputado Crespo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la moción presentada por el Diputado Santelices es la siguiente: la supresión de los incisos segundo y tercero del Artículo; y que se reemplace, donde diga "estatutos", se ponga "reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder a votar en dos partes esta moción. El Diputado Santelices plantea la supresión de los incisos segundo y tercero de este Artículo. Quienes estén de acuerdo con la moción del Diputado Santelices, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta y tres diputados presentes, cuatro a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. La siguiente moción, que entiendo coincide plenamente con la moción presentada por el Diputado Justiniano Crespo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. En la segunda parte de la moción del diputado Santelices y en la moción presentada por el Honorable Justiniano Crespo, la modificatoria del Artículo ocho, lo haría de la siguiente

manera: "Reglamentos.- Es facultad privativa del Presidente de la República, aprobar y modificar los reglamentos de PETROECUADOR y de sus empresas filiales", y todo lo demás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quienes estén de acuerdo con la moción presentada por los diputados Santelices y Crespo, para sustituir "estatutos", por "reglamentos" que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta y tres diputados presentes, treinta y dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada. Lea el artículo completo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 8.- Reglamentos.- Es facultad privativa del Presidente de la República, aprobar y modificar los reglamentos de PETROECUADOR y de sus empresas filiales, los mismos que serán preparados por el Directorio de PETROECUADOR y en los que se establecerá la estructura orgánica básica, atribuciones y deberes de sus principales órganos, y todas las disposiciones necesarias para que puedan funcionar como empresas estatales, con personalidad jurídica propia, dentro del marco jurídico de la presente ley especial. Los titulares de los órganos administrativos de PETROECUADOR y de sus empresas filiales, podrán delegar a funcionarios de la empresa, el ejercicio de las facultades que consideren conveniente, de acuerdo con los reglamentos. En los reglamentos se determinarán las causas por las cuales podrán ser removidos de sus funciones, el Presidente Ejecutivo, los miembros del Consejo de Administración y los gerentes de las empresas filiales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo como se ha leído integralmente, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De cincuenta y tres diputados presentes, treinta y dos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo nueve, señor Secretario. Ha sido aprobado el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 9.- Administración de Recursos Humanos.- PETROECUADOR desarrollará un sistema propio de administración de todo su personal, acorde con la gestión empresarial petrolera, al cual se sujetarán tanto PETROECUADOR como sus empresas filiales en cuanto a cada empresa corresponda. Dicho sistema tomará en cuenta lo siguiente: a) Sistemas integrales de administración de personal y de capacitación, que incluirán la investigación científica y tecnológica, a fin de procurar independencia técnica a la industria petrolera nacional; b) Máximo grado de eficiencia profesional, técnica y administrativa de su personal en todos los niveles, tomando en cuenta que las actividades de la industria petrolera constituyen un servicio público especial, relacionado con la estabilidad y seguridad del país, que por su naturaleza no puede ser suspendido. Los derechos de petición y de huelga de los trabajadores de PETROECUADOR y sus filiales garantizados por la Constitución Política y por el Código del Trabajo, serán reglamentados por el Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Constitución Política ; c) Optimización del número del personal, a base exclusivamente de criterios empresariales, de gestión de recursos humanos ajenos a influencias políticas y de cualquier otra naturaleza. Este sistema estará sujeto a la presente ley y a las normas que determine el Directorio en el marco de la política que para la administra-

ción y desarrollo de los recursos humanos en las empresas del Estado fije el Presidente de la República. En consecuencia, no serán aplicables a PETROECUADOR y a sus empresas filiales las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa ni las de la Ley de Remuneraciones".-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. EFREN COCIOS JARAMILLO, POR ENCARGO DE LA PRESIDENCIA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. El Diputado Cárdenas.-----

EL H. GARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: sobre esta materia, volvemos a hacer notar que la Comisión no ha recogido ninguno de los criterios que aquí se expusieron de los diferentes sectores de este Congreso. Hemos argumentado, con sobra de fundamento, acerca de lo peligroso que resulta incluir en una ley como ésta, criterios derivados a la prestación tardía de querer reglamentar inclusive la Constitución Política del Estado y el Código del Trabajo; todo esto con el fin, camuflado si se quiere, de desvirtuar fundamentales conquistas de los trabajadores, a riesgo de que se critique porque no decimos lo que les conviene a los sectores mayoritarios de este Congreso, porque se critica cualquier expresión que nosotros decimos sin que coincida con el criterio generalizado acá. Vamos a exponer nuestros puntos de vista al respecto, y que se entienda que este es un segundo debate. Aquí no se está legislando para la conveniencia de un sector en particular, se está tratando una ley de profundo contenido socioeconómico para la vigencia de nuestra democracia formal. Señor Presidente: no es ninguna dación, ni una graciosa concesión del Estado como patrono, en cuanto al reconocimiento de los derechos de los trabajadores; es toda una lucha, la que ha consagrado a

través de la contratación colectiva como mecanismo idóneo de entendimiento obrero-patronal, lo que ha logrado algunas conquistas a favor de los trabajadores; y sin embargo, se dice que esta es la causa que más pronto permitirá la disolución del Estado; se despotrica en contra de la sindicalización del sector público, esgrimiendo como argumento deleznable el hecho de que dizque va a ser la causa de la disolución del Estado; palabras del Primer Mandatario de la nación. Pero no se dice, señor Presidente, que son los trabajadores ecuatorianos, los técnicos y funcionarios ecuatorianos, aquellos que en corto tiempo han asimilado una tecnología que ha desarrollado el campo hidrocarburífero a niveles competitivos en el mundo del petróleo. Se hace abstracción a propósito, para negarle al trabajador petrolero su derecho a un trato especial, dado que realiza su tarea en condiciones muy desfavorables; por ventaja, entre nosotros se encuentran personas que han hecho carrera en CEPE, el caso del señor Ministro de Energía y Minas, el caso del señor Gerente General de CEPE; no es lo mismo desarrollar un trabajo en circunstancias normales en las ciudades de nuestra Patria, que realizar trabajos en las diferentes fases de la exploración, explotación, transportación, comercialización del hidrocarburo, en circunstancias realmente desventajosas. Y en esas circunstancias, nuestros trabajadores, nuestros técnicos, de los que nos sentimos orgullosos, han desarrollado una tecnología rescatable, que ha exigido inclusive la actualización del marco legal que le permita mayor eficiencia y modernización, como es el objetivo que persigue este Proyecto de Ley. Pues bien, se habla de las instalaciones, se habla de las filiales, se habla de los recursos económicos y materiales, pero se escamotea el tratamiento frontal de una temática que tiene que ser perfectamente delimitada en el marco de esta ley y que es la protección de los derechos adquiridos de los trabajadores, nos guste o no, porque esta es la ley; y si quieren



desconocerlo, pues, reformemos la Constitución, pero ahí también va a haber un problema: la ley no tiene carácter retroactivo. Señor Presidente: volvemos a invocar a este Congreso, volvemos a exhortar, que estamos a tiempo de evitar la confrontación de intereses legítimos de los trabajadores, frente a un esquema que con el pretexto de la modernización empresarial, quiere desconocer precisamente esos derechos. La Constitución Política del Estado, norma suprema a la que tienen que subordinarse los demás ordenamientos legales, si ésta es atentada o violada, esta ley por más buenas intenciones que se planteen, será inconstitucional, así no le guste este término a cierto honorable legislador; y tenemos franqueado el camino legal para así plantearlo, porque definitivamente tenemos que respetar el ordenamiento jurídico vigente. El Código del Trabajo, alguien decía con dramatismo, que es una ley que huele a sudor, que huele a sangre porque no fue una dación generosa de nadie en particular, sino fruto de la lucha organizada de los trabajadores; y a este momento y a estas alturas, asegurar que es la hora de que el Presidente de la República reglamente el Código del Trabajo y lo que tiene que ver con el derecho a la huelga, es volver a fojas uno un derecho que ha sido fruto de una lucha sostenida y consagrada en ley porque ha sido incontenible el impulso de esa lucha. Con estos antecedentes, señor Presidente, y reivindicando el derecho que tenemos a expresar nuestro criterio, a riesgo de que no les guste a ciertos sectores, repetimos esto porque aquí se hace una serie de insinuaciones en este sentido, voy a proponer un texto al literal b) del Artículo noveno en los siguientes términos, señor Presidente: "Máximo grado de eficiencia profesional, técnica y administrativa de su personal en todos los niveles, tomando en cuenta que las actividades de la industria petrolera constituyen un servicio especial y estratégico. Los derechos de petición y de huelga de los trabajadores de CEPE

estarán sujetos a lo que disponen los artículos cuatro setenta y tres del Código de Trabajo y treinta y uno y ciento veinte y cinco de la Constitución Política del Estado". Entrego esta moción formalmente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el H. Diputado Santelices.-----

EL H. SANTELICES PINTADO.- Señor Presidente: yo voy a hacer dos observaciones: al elaborar el presente documento, en el literal c) se habla de : " ajenos a influencias políticas y de cualquier otra naturaleza". Se desnaturaliza la palabra política. La aberración de la política es la politiquería. Eh ahí entonces cómo, al confundir lo que es el verdadero contenido de lo que es la política, miles de ecuatorianos se aíslan de la práctica política, ecuatorians honorables que al aislarse de la práctica política dejan ese espacio a quienes por siempre han mantenido al país en las condiciones que nosotros estamos viviendo. Yo creo, señor Presidente, que para escribir una ley que representa el reflejo del pensamiento del legislador, el reflejo de su accionar, el reflejo de su manifestación a través de los años y de su contextura política, no se puede, a través de un documento como este que se está aprobando, disminuir lo que significa la política. Por lo que lo correcto sería: "ajenos a influencias partidistas", porque no se puede hablar de ajenos a influencias políticas, o podríamos decir ajenos a influencias politiqueras, porque el político cuando actúa con criterio de político, es honorable y actúa con criterio de patria, de sociedad, de humanidad. Es la primera parte de la observación. En la segunda parte, señor Presidente, concuerdo plenamente con lo manifestado por el Diputado Cárdenas cuando aquí se quiere conculcar un derecho que, según la Constitución Política del -----

Estado, en el mismo Artículo treinta y uno de la Constitución, de la Carta Magna, se consagra que el derecho o los derechos de los trabajadores son irrenunciables; derechos que, ya se ha dicho, han sido conseguidos a sangre y fuego, sudor y lágrimas. Por tal motivo, no se puede desviar una conquista obtenida a través de años y consagrada en la Carta Magna, a través de generar una serie de argumentos que desvíen el contenido fundamental de lo que significa el derecho del trabajador ecuatoriano. Por tal motivo, señor Presidente, yo creo que debe mantenerse el literal b) en los siguientes términos, como segunda parte de la moción: "Máximo grado de eficiencia profesional, técnica y administrativa de su personal en todos los niveles, tomando en cuenta que las actividades de la industria petrolera constituyen un servicio público especial relacionado con la estabilidad y seguridad del país, que por su naturaleza no puede ser suspendido. Los derechos de petición y de huelga de los trabajadores de PETROECUADOR y sus empresas filiales son garantizados por la Constitución Política del Estado y por el Código del Trabajo".- Señor Presidente: esa es la moción que presento en dos partes a usted. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor diputado, se sirva entregar en Secretaría el texto exacto de su moción, tanto para la primera como para la segunda parte.- Tiene la palabra el H. Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VEINTIMILLA.- Señor Presidente y señores diputados: para expresar la inconformidad del Partido Socialista, sobre la atención o más bien dicho la evidencia de cómo se quiere en este momento limitar y conculcar los derechos de los trabajadores. Pensamos que como está redactado el Artículo nueve en la parte pertinente, cuando hace relación a que los derechos de petición y de huelga de los trabajadores petroleros del Ecuador y sus filiales, serán reglamentados por

el Presidente de la República. Queremos hacer notar aquí en el Congreso Nacional, que esta disposición constante en esta ley indudablemente está en contradicción y está orientada a violar lo que establece nuestra Constitución de la República, básicamente lo establecido en el Artículo treinta y uno, cuando en los literales c), e) , k) y l), establece una serie de preceptos que garantizan la intangibilidad y la inviolabilidad de los derechos de los trabajadores. Además el Artículo ciento veinte y cinco de la Constitución de la República establece y da la posibilidad y garantiza a los trabajadores del sector público, en este caso a los compañeros trabajadores del sector petrolero, de poderse organizar y de poder ejercitar sus acciones de carácter legal conforme al Código de Trabajo. Luego de eso, se pretende dar las facultades al Presidente de la República , que a través de un reglamento posiblemente vaya a tratar de reformar la ley, el Código del Trabajo en este caso. Sabemos, señor Presidente, que el Código del Trabajo establece en su articulado, una serie de garantías para los trabajadores ecuatorianos; y en este caso, por ejemplo, se estaría violando o se estaría reformando, tratando más bien de reformar más que de violar el Artículo cuatro del Código de Trabajo, donde se establece que el derecho de los trabajadores es irrenunciable. Se trataría también de reformar o de alterar lo que dice el Artículo siete en cuanto a la interpretación de la ley en el sentido favorable al trabajador. Pero, básicamente nosotros queremos apuntar nuestra intervención a lo grave que sería dejar que el Presidente de la República reglamente el derecho de huelga y de petición por parte de los trabajadores, porque estaría también buscando o estaría también orientándose esta posible reglamentación a la reforma de los artículos y a la violación consecuente en lo posterior de los artículos 463 y 464 del Código de Trabajo, en los que se esta-



blece expresamente el derecho que todos los trabajadores ecuatorianos tienen a la huelga, concretamente en el Artículo 463 del Código de Trabajo; y el derecho de petición se estaría limitando en el Artículo 464, cuando da la posibilidad de que cualquier sector de los trabajadores organizados del país pueden presentar su pliego de peticiones conforme a la ley y ante la autoridad competente. Creemos, señor PResidente, que este sería un retroceso en la historia de la legislación social ecuatoriana. Recordemos que en la época de la dictadura, en la época del Triunvirato Militar se expidió una reforma o se dictó una reforma al Artículo 464 del Código de Trabajo, mediante la cual se limitaba el derecho de petición a través de un pliego de peticiones, aunque parezca redundante; y lo primero que hizo el ex-Presidente Roldós y el Congreso Nacional fue reformar la ley expedida por la Dictadura Militar y volver las cuestiones a su estado anterior, en definitiva no limitar el derecho de petición de los trabajadores. Pero ahora, señor Presidente, y esto queremos decirlo con toda la entereza que nos caracteriza, vemos que a través de este recoveco, podríamos llamarlo así, se quiere limitar en el caso de los trabajadores petroleros ecuatorianos, su derecho al pliego de peticiones. Nada más raro, señor Presidente, que esta inclusión en este proyecto de ley. Creemos que esto está enmarcado dentro de la política general que ha venido implementando el Gobierno Nacional del doctor Rodrigo Borja, de buscar obstaculizar el derecho de organización y el derecho de petición de los trabajadores que se pertenecen al sector público. Creemos, por lo tanto, que no debe constar en el proyecto de ley presentado, esta propuesta de que el señor Presidente de la República reglamentará el derecho de huelga y el derecho de petición por las razones expuestas; la una, porque viola los artículos 31 y 125 de la Constitución y la segunda, porque está en contradicción con lo que establecen los artículos



4, 7, 463 y 464 del Código del Trabajo. Por lo tanto, me adhiero a la propuesta hecha por el Diputado Juan Cárdenas, en el sentido de la moción planteada por él y que se elimine. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Edith González.-----

LA H. GONZALEZ DUCHE.- Señor Presidente, honorables legisladores: en el primer debate, más de cinco legisladores propusieron la supresión de la redacción del literal b) del Artículo 9, que se refiere a la reglamentación por parte del Presidente de la República, de los derechos de los trabajadores. Naturalmente, esta petición la hicimos los legisladores porque es inconstitucional, y la redacción además es absolutamente perniciosa, puesto que hace entender como que la reglamentación a que se someten los trabajadores por parte del Presidente de la República está dispuesta en el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado, cuando es todo lo contrario. La Constitución Política del Estado ecuatoriano no permite ninguna reglamentación ni antojo del Presidente de la República frente a los derechos irrenunciables de los trabajadores, intangible de los trabajadores, señor Presidente. Por consiguiente, no entiendo por qué la Comisión no ha suprimido esta redacción que va a llevar no solamente a una polémica a nivel del Parlamento Nacional sino a una polémica a nivel del Ecuador, una polémica histórica. Independientemente de que ya los trabajadores recibieron su primer golpe cuando se cambió el nombre de la empresa de CEPE a PETROECUADOR, ahí se les sitúa en una desventaja a los trabajadores señor Presidente, señores legisladores, ese fue el primer golpe que recibió el trabajador de PETROECUADOR, antiguamente CEPE. Por consiguiente, tenemos que saber el criterio de la mayoría parlamentaria, si están o no están a favor de los derechos de los trabajadores, porque aquí tenemos que limpiarnos en sano

frente a un ministro, no frente a un gobierno, frente a la clase trabajadora, y aquí es donde se va a ver si respetan o no respetan los derechos de los trabajadores, señor Presidente.- Gracias.-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS, VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las intervenciones de los diputados: Granda, Maugé, Alvarez, Rivadeneira y Gagliardo, cierro el debate sobre este punto.- El Diputado Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, señores diputados: en los cincuenta años que tiene el Código del Trabajo, conquista de los trabajadores ecuatorianos y especialmente de mi partido, el Partido Socialista Ecuatoriano, a ningún gobernante se le ha ocurrido reglamentar el Código del Trabajo. SE ha hablado incluso de un Código de Procedimiento Laboral para llenar una serie de fallas, una serie de vacíos que, según algunos, existen en el Código del Trabajo; pero reglamentar el Código del Trabajo con dedicatoria para un grupo de trabajadores, eso, señores, no se le ha ocurrido absolutamente a nadie, ni a dictaduras civiles ni militares ni a los gobiernos constitucionales que se han sucedido a lo largo de estos cincuenta años. En la época de la Dictadura Militar del General Rodríguez Lara se dictaron una serie de decretos, el 064 y el 1305, que limitaban, como muy bien lo señaló mi compañero de bancada, el doctor Francisco Carrasco, limitaban el derecho de petición. El 064 permitía que los inspectores del trabajo puedan calificar los pliegos de peticiones, y de esa manera separaban muchos conflictos colectivos y se rompía la propia norma del Código del Trabajo, que señalaba que la única autoridad para pronunciarse sobre los pliegos de peticiones, que es una demanda en un conflicto

colectivo, era el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Y el Decreto 1305 pretendía establecer una serie de cortapisas al ejercicio del derecho de huelga. Viola disposiciones del Código del Trabajo, establece algunas normas que diferencian el trámite que se debe dar al derecho de huelga, ya sea si éste se da en una empresa privada o en empresas de carácter público, que en razones de servicio tienen que estar reguladas en una forma especial; pero el Decreto 1305 prácticamente hacía imposible el ejercicio del derecho de huelga. A estos decretos, el movimiento laboral ecuatoriano, la clase obrera ecuatoriana, en largos años de lucha, los calificó de decretos antiobreros; y en la plataforma central de las acciones unitarias de los trabajadores constaba en primer término la derogatoria de los decretos antiobreros. Y una vez que se reinstaló el sistema constitucional en este país, uno de los primeros proyectos que se presentó a consideración del Congreso Nacional por parte de los legisladores en aquel entonces, me parece que estuvo de diputado en aquel entonces el señor Jorge Chiriboga Guerrero por el FADI y el doctor Jaime Hurtado por el MPD; ellos presentaron un proyecto para derogar esos dos decretos fundamentalmente, además de otros; porque eran varios decretos calificados por los trabajadores como decretos antiobreros. Aquí tengo, señor Presidente, las actas de ese debate: 17 de agosto de 1979, en los primeros días de Congreso Ordinario; encendidas intervenciones de los señores diputados, especialmente de bancadas como la Izquierda Democrática, Democracia Popular, el doctor Trujillo en aquel entonces dirigía me parece el Partido Democracia Popular, contra los decretos antiobreros, contra este intento dictatorial de limitar el derecho de huelga, constante en estos decretos a los que yo he hecho referencia, ahí se impuso estos límites al ejercicio del derecho de huelga. Y es sorprendente, compatriotas, ahora que

estamos en un Gobierno socialdemócrata, un Gobierno que dice que respeta los derechos de los trabajadores, que representan el derecho de la mayoría de ecuatorianos, que justamente en este proyecto de ley se plantee la reglamentación del derecho de huelga, ni siquiera con normas claras, con disposiciones que señalen en qué sentido buscan esa reglamentación del derecho de huelga o esa regulación del derecho de huelga, sino se deja al arbitrio del Presidente otra vez, para que él reglamente el derecho de huelga, algo que no se le había ocurrido a ninguno de los gobiernos, a excepción de estos intentos dictatoriales de lesionar los derechos de los trabajadores a través de estos decretos antiobremos. Señores: yo no voy a lanzar ninguna moción, yo voy a apoyar la propuesta de que no tiene sentido lógico, político, ideológico, de ninguna naturaleza, de que conste en este proyecto de ley esta reglamentación por parte del Presidente de la República, del derecho de huelga. Quiero ponerles como antecedentes a los señores diputados, que en la Corporación Estatal Petrolera, y lo he escuchado me parece que al señor Gerente en un debate últimamente, y a otros miembros de la corporación, de que no han habido incluso conflictos laborales, de que las relaciones son normales entre los trabajadores y la corporación, eso me parece interesante, importante resaltarlo porque demuestra que ha habido un buen ambiente laboral, institucional, que no ha terminado incluso en conflictos que puedan afectar al normal desenvolvimiento del país, porque tendrían que ver evidentemente con el recurso que es vital tanto para las exportaciones del país cuanto para el funcionamiento interno del país, por los derivados, no han habido ni siquiera conflictos. ¿Cuál es entonces la intencionalidad, cuál es el temor que se contiene en esta disposición de ir a la reglamentación del derecho de huelga de los trabajadores?. Aquí se resienten muchas veces determinados colegas, yo creo que en la bancada de iz-



quiera Democrática hay gente progresista que defiende los derechos de los trabajadores, yo no hago insinuaciones de ninguna naturaleza, pero me parece un contrasentido ideológico para un partido socialdemócrata, que pase a la historia como un Gobierno, el primero de los que pretende regular, limitar, poner cortapisas al derecho de huelga; y que en ese sentido ¿no es verdad? más bien se asimile a esas posiciones antiobreras que fueron criticadas por todos nosotros en la reinstalación del régimen constitucional. Yo apelo, señores, a las convicciones, no porque yo diga sino porque todos debemos estar convencidos de que debemos defender los derechos de los trabajadores, consagrados en el Código del Trabajo por más de cincuenta años, que no se dé paso a esta disposición en donde se habla de una posible reglamentación al derecho de huelga de los trabajadores petroleros. Hay ya en el Código del Trabajo determinadas normas, determinados límites para las empresas del Estado, para el ejercicio del derecho de huelga; pero una reglamentación que puede, en este caso, ahora que está el doctor Borja de Presidente, a lo mejor ser una reglamentación un poco benigna, no lo creo, porque los pronunciamientos del Presidente han sido especialmente duros contra los trabajadores del sector público; pero puede venir otro gobernante, en donde a través de esta disposición que ustedes crean en este momento, de reglamentar el derecho de huelga sentando un nefasto precedente en la historia del Derecho Laboral ecuatoriano, se ponga cualquier tipo de disposición que definitivamente lesione los derechos conquistados por los trabajadores desde hace muchos años. Esto es lo que yo quiero hacer ver y meditar a los legisladores que estamos discutiendo esta disposición, y quiero apelar a un sentido patriótico, democrático, progresista de gente que quiere defender las instituciones más de avanzada en este país, a no incurrir en las mismas posiciones antiobreras que gestaron largas jornadas de lucha



a los trabajadores ecuatorianos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: quiero agradecer por su asistencia, su colaboración. Atento a la hora, suspendo la sesión hasta las cuatro de la tarde. Les ruego ser puntuales. Gracias.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara suspendida la sesión siendo las trece horas treinta minutos.-----



Doctor Antonio Rodríguez Vicens  
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Efren Cocíos Jaramillo  
DIPUTADO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

VTE/CVE